

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDCH-A

Challhuahuacho, 26 de marzo de 2024.

POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en la sesión de fecha 27 de enero de 2024, los Alcaldes de las municipalidades Distritales de: Distrito de Santiago, Provincia y Departamento Cusco; Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco; Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac y Distrito de Huanquite, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara".

Que, acorde con el Informe Legal N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se concluye que es procedente la emisión de la ordenanza municipal con la finalidad de aprobar la constitución de "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara"; ratificando el contenido del Acta de Constitución, el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE, APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA”

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la constitución de la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara” integrada por las Municipalidades Distritales de SANTIAGO, CHALLHUAHUACHO, MARA, HUANOQUITE, CCAPI, de los Departamentos de CUSCO Y APURIMAC

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ratificar el Acta de Constitución de la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara”, de fecha 27 de enero de 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que la “Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara” tiene como objeto:

- El desarrollo local.
- La participación ciudadana.
- El mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- La conectividad inter regional.
- Cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, las que se detallan a continuación:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
OFICINA ASESORIA JURIDICA
2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
KUSI KAWSANAPAQ



INFORME LEGAL N° 233-2024-MDCH-OAJ/RCM.

A : MTRO. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE.
Gerente Municipal de la MDCH.

DE : ABOG. RONALD CALDERÓN MENDOZA.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH.

ASUNTO : Aprobación de Adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, mediante Ordenanza Municipal.

REF. : Oficio N° 001-2024-MMIY/P.

FECHA : Challhuahuacho, 21 de marzo del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENCIA MUNICIPAL

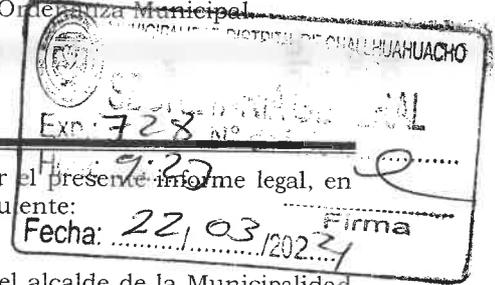
REGISTRO: 4550

FECHA: 21 MAR. 2024

N° FOLIO: 11

HORA: 11:16

FIRMA



Previo un cordial saludo, me dirijo a su despacho, afectos de remitir el presente informe legal, en merito al documento de la referencia; siendo así, debo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. En atención al documento de la referencia, mediante el cual, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco, en su condición de presidente de la Mancomunidad Inca Yanahuara, solicita la Emisión de Ordenanza Municipal para Aprobar la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara.

II. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1445.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal.
- ✓ Resolución de Secretaría de Descentralización, N° 009-2021-PCM/SD.

III. ANALISIS LEGAL:

"(...)" Siendo materia del presente análisis, la solicitud para la Emisión de Ordenanza Municipal para Aprobar la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara; siendo así, da lugar traer a colación lo siguiente:

- 3.1. De conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.
- 3.2. Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 3.3. Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales, se aprueban las materias en las que, la municipalidad tiene competencia normativa.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Aprubado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
OFICINA ASESORIA JURIDICA
2023 – 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
KUSI KAWSANAPAQ

- 3.4. El artículo 46° de la misma ley arriba mencionado, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
- 3.5. El artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.
- 3.6. En el artículo 15° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece que la adhesión de municipalidades a la mancomunidad municipal ya constituida requiere de: la petición de la municipalidad suscrita por el alcalde, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad; la aprobación de la adhesión por el Consejo Directivo de la Mancomunidad, así como la modificación del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Institucional de la Mancomunidad; la Ordenanza Municipal de la municipalidad que se adhiere que ratifique la adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones; y, el Acuerdo de Consejo de la municipalidad que se adhiere donde se aprueba la transferencia financiera a favor de la mancomunidad municipal.
- 3.7. También el artículo 18° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, señala que la inscripción de la adhesión voluntaria en el Registro de Mancomunidades Municipales lo solicita la municipalidad que expresa tal decisión.
- 3.8. Asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan mediante Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; asimismo, en el numeral 30.2 del artículo 30° del citado Reglamento se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 29.1 del artículo 29° serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad municipal y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- 3.9. Mediante el Oficio N° 001-2024-MMIY/P, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Cusco, en su condición de presidente de la Mancomunidad Inca Yanahuara, solicita la Emisión de Ordenanza Municipal para Aprobar la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara; asimismo, solicita audiencia para realizar el sustento técnico legal de la adhesión a la Mancomunidad del distrito de Challhuahuacho.
- 3.10. Al documento de la referencia, se encuentra adjunto el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", llegando a los siguientes acuerdos: 1.) Constituir la "Mancomunidad Inca Yanahuara" integrada por las municipalidades distritales de SANTIAGO de la provincia de Cusco del departamento de Cusco; CHALLHUAHUACHO provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac; MARA provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac; HUANOQUITE provincia de Paruro y departamento de Cusco; CCAPI provincia de Paruro y departamento de Cusco. 2.) Aprobar el estatuto por el que se regirá la Mancomunidad Inca Yanahuara. 3.) Elegir como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, al señor Mgt. SERGIO SULLCA CONDORI alcalde de la Municipalidad distrital de Santiago. 4.) Designar al señor CPC. José Efraín Góngora Quintanilla, como primer Gerente de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara. Aprobar el objeto de la mancomunidad (...). 6.) Designar las siguientes funciones exclusivas de la mancomunidad: (...). 7.) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2024 de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara". 8.) Aprobar el presupuesto de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL YANUAHUARA" para el año 2024, HASTA POR EL MONTO DE s/ 48,000.00, (...). 9.) Convocar a sesión de Consejo Municipal, en cada una de las municipalidades participante, para la aprobación de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", mediante Ordenanza Municipal; ratificando el contenido de la presente Acta. 10.) Otorgar las facultades y poderes al presidente del Consejo Directivo, para realizar los tramites de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", en el registro de Mancomunidades municipales.
- 3.11. En este sentido, mediante Sesión de Consejo Municipal, ratificar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", según el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
OFICINA ASESORIA JURIDICA
2023 - 2026
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
KUSI KAWSANAPAQ



- de enero de 2024, suscrita por los integrantes de la referida mancomunidad, que, como anexo formara parte integrante de la Ordenanza Municipal.
- 3.12. Asimismo, ratificar los acuerdos adoptados mediante Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero de 2024.
 - 3.13. Delegar las funciones exclusivas a la Mancomunidad, las que se encuentran descritas en el numeral 6.) del Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

I. CONCLUSIONES:

En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme a la normativa legal vigente aplicada para el caso en concreto, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 1.1. En Sesión de Concejo Municipal y mediante ordenanza Municipal se RATIFIQUE la adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", según el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero de 2024, suscrita por los integrantes de la referida mancomunidad, que, como anexo formara parte integrante de la Ordenanza Municipal.
- 1.2. RATIFICAR los acuerdos adoptados mediante Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero de 2024.
- 1.3. DELEGAR las funciones exclusivas a la Mancomunidad, las que se encuentran descritas en el numeral 6.) del Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha 27 de enero de 2024.

II. RECOMENDACIONES

- 2.1. A través de la Secretaria General se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones lo sometan a debate y RATIFIQUEN la adhesión de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara".
- 2.2. Previo a la realización de la sesión de concejo, se invite al presidente de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara. Mgtr. Sergio Sullca Condori, con la finalidad de que, realice el sustento técnico legal de la adhesión a la Mancomunidad del distrito de Challhuahuacho, de conformidad a lo solicitado en el Oficio N° 001-2024-MMIY/P.
- 2.3. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.
- 2.4. Exhortar, a las áreas y unidades orgánicas de la entidad, el estricto cumplimiento de las norma administrativa y legal, sin causar dilación innecesaria en el trámite administrativo.

Sin otro en particular, es todo cuanto informo, para los fines correspondientes.

Adjunto al presente, en original el expediente en folios 07, los documentos de la referencia.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Abdo ALBERTO MENDOZA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH.



SANTIAGO



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 26 de febrero del 2023

OFICIO N° 001 -2024-MMIY/P

Señor:

Prof. LUÍS IVÁN CRUZ PUMA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Presente.

Referencia:

- ACTA DE CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA

ASUNTO. - SE SOLICITA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA APROBAR LA ADHESION DE SU MUNICIPALIDAD A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA

Referencia

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en mi condición de Presidente de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, el motivo de la presente tiene la finalidad que según el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM que aprueba el reglamento de las Mancomunidades Municipales y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD Resolución que aprueba el registro de Mancomunidades Municipales, solicito la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara y solicito audiencia ante su consejo municipal para el sustento técnico legal.

Para toda coordinación llamar al teléfono 935523331.

Agradeciendo anticipadamente, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Adjunto:

- Formato de Ordenanza Municipal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA-CONDORI
DNI: 23087207
ALCALDE

DIRECCION:

Av. Ruiz Caro s/n Plazoleta de Santiago

Celular: 935523331

E-mail: josegongora12@gmail.com

5

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA"

En la ciudad de Cusco, siendo las 10:47 horas del día 27 de enero del año 2024, en la sede de la Municipalidad Distrital de Santiago, sito en la Av. Ruiz Caro s/n Plazoleta de Santiago del distrito de Santiago provincia del Cusco y departamento de Cusco; se reunieron los alcaldes de las siguientes municipalidades:

Municipalidad Distrital de Santiago, representada por su alcalde Mgt. SERGIO SULLCA CONDORI con D.N.I. 23987281, con domicilio en la Av. Union B-7, distrito de Santiago, provincia del Cusco y departamento del Cusco.

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, representada por su alcalde Prof. LUÍS IVÁN CRUZ PUMA con D.N.I. 40120890, con domicilio en la Comunidad Campesina Queuña, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac.

Municipalidad Distrital de Ccapi, representada por su alcalde el señor RAÚL CONTRERAS MONGE con D.N.I. 47860346, con domicilio en la Comunidad Ccoyabamba, distrito de Ccapi, provincia de Paruro y departamento del Cusco.

Municipalidad Distrital de Mara, representada por su alcalde el Ing. ALEX MANUEL ROQUE MIO con D.N.I. 43580130, con domicilio en la Comunidad Campesina Yuricancha S/N, distrito de Mara, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac.

Municipalidad Distrital de Huanquite, representada por su alcalde el señor DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ con D.N.I. 23913895, con domicilio en el Centro Poblado de Huanquite S/N, distrito de Huanquite, provincia de Paruro y departamento del Cusco.

Asimismo, y dejando constancia que, para celebrar y dirigir la presente sesión, actuará como presidente el señor, Mgt. SERGIO SULLCA CONDORI alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago.

A.) AGENDA

La Agenda de la presente sesión tiene como objeto:

1. Constitución de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara.
2. Elección del Presidente de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara.
3. Designar al primer Gerente de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara.
4. Aprobación del Objeto de la Mancomunidad Inca Yanahuara.
5. Delegación de funciones exclusivas de la Mancomunidad Inca Yanahuara.

B.) DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Señor presidente de la presente sesión da inicio a la misma informando a todos los asistentes el motivo de la reunión, de constituir una Mancomunidad Municipal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.

La mancomunidad municipal es definida por la Ley como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Es decir, es una entidad pública tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras.

En nuestros territorios podemos identificar una oportunidad con esta nueva forma de gestión local, sumando esfuerzos y recursos, en la ejecución de inversiones públicas y la prestación de servicios locales.

Con la debida anticipación ha sido puesto a consideración de los alcaldes presentes, el informe técnico que describe los objetivos estratégicos y la justificación de la viabilidad para constituir una mancomunidad municipal; asimismo, se ha compartido los proyectos de Estatuto, Plan Operativo Institucional y Presupuesto

COTABAMBA - APURIMAC
Ing. Alex Manuel Roque Mio
D.N.I. 43580130
ALCALDE

RAÚL CONTRERAS MONGE
ALCALDE

Institucional para el inicio de su funcionamiento en el presente año fiscal.

El proyecto de Estatuto propone regular el funcionamiento de la mancomunidad municipal, en especial, se ha descrito la estructura orgánica, régimen de personal, aportes, entre otros rubros.

Los señores alcaldes manifestaron sus opiniones y realizaron aportes al contenido de los citados documentos, y luego de una amplia deliberación, arribaron por unanimidad a los acuerdos siguientes:

C.) ACUERDOS

- 1.) Constituir la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara" integrada por las municipalidades distritales de SANTIAGO de la provincia del Cusco del departamento del Cusco, CHALLHUAHUACHO provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, MARA provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, HUANOQUITE provincia de Paruro y departamento del Cusco, CCABI provincia de Paruro y departamento del Cusco.
- 2.) Aprobar el Estatuto por el que se regirá la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara.
- 3.) Elegir como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, al señor Mgt. SERGIO SULLCA CONDORI alcalde de la Municipalidad distrital de Santiago.
- 4.) Designar al señor CPC. José Efraín Góngora Quintanilla como primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara.

5.) Aprobar el objeto de la Mancomunidad siendo el siguiente:

- a) El desarrollo local.
- b) La participación ciudadana.
- c) El mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- d) La conectividad inter regional.
- e) Cuidado del medio ambiente.

La Mancomunidad Municipal tiene como objetivo principal:

- a) Creación de la vía (inter regional y nacional), carretera: SANTIAGO – HUANOQUITE – CCABI – MARA - CHALLHUAHUACHO de las regiones de CUSCO y APURÍMAC.

6.) Delegar las siguientes funciones exclusivas a la Mancomunidad:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- c) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones compartidas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

 DANIEL GUERRA Y CORTIÑARÉZ

 ALCALDE

 DNI. 28613898

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 SERGIO SULLCA CONDORI

 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

 JOSÉ EFRAÍN GÓNGORA QUINTANILLA

 GERENTE GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

 DANIEL GUERRA Y CORTIÑARÉZ

 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APURÍMAC

 DANIEL GUERRA Y CORTIÑARÉZ

 ALCALDE

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes.
 - b) Proveer los servicios de saneamiento rural.
 - c) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- 7.) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2024 de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara"
- 8.) Aprobar el Presupuesto de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA", para el año fiscal 2024, hasta por un monto de S/ 48,000.00, según genéricas de gasto descritas a continuación, y que en detalle se desarrollan en los anexos de la presente acta:

- En servicios:	- S/ 48,000.00
- En bienes de capital:	- S/ 0.00
- En inversiones:	- S/ 0.00

- 9.) Convocar a sesión de Concejo Municipal, en cada una de las municipalidades participantes, para la aprobación de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", mediante Ordenanza Municipal; ratificando el contenido de la presente Acta.
- 10.) Otorgar las facultades y poderes al presidente del Consejo Directivo, para realizar los trámites de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Siendo las 12:19 horas, y no habiendo otros temas que tratar, el Presidente dio por concluida la sesión de constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara".

MGT. SERGIO SULLCA CONDORI
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago
Presidente de Consejo Directivo


RAUL CONTRERAS MONGE
ALCALDE

RAUL CONTRERAS MONGE
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapi
Director


DANIEL COSIMÁN GUTIERREZ
ALCALDE

DANIEL COSIMÁN GUTIERREZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanquite
Director


Prof. LUIS IVÁN CRUZ PUMA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Challhuahuacho - Director


ALEX MANUEL ROQUE MIO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara
Director

ORDENANZA MUNICIPAL

Ordenanza de la Municipalidad Distrital/Provincial de, que aprueba la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara"

Ordenanza Municipal N° XXX - 202X - XXX

....., XX del xxxxxx de 202X EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL/PROVINCIAL DE

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital/Provincial de, en Sesión Ordinaria de fecha xxx de xxxxx de 202X;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en la sesión de fecha xx de xx de 202X, los alcaldes de las municipalidades distritales/Provincial de,,,,, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara".

Que, acorde con el Informe N° XXX-202X-XX, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica/Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que es procedente la emisión de la ordenanza municipal con la finalidad de aprobar la constitución de "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara"; ratificando el contenido del Acta de Constitución, el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA"

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara" integrada por

las municipalidades distritales de SANTIAGO, CHALLHUAHUACHO, MARA, HUANOQUITE, CCAPI, en el Departamento de CUSCO Y APURIMAC

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ratificar el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", de fecha xxx de xxx de 202X, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara" tiene como objeto:

- a) El desarrollo local.
- b) La participación ciudadana.
- c) El mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- d) La conectividad inter regional.
- e) Cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, las que se detallan a continuación:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- c) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA